ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDS

Subtanjalla, 17 de enero 2025

"ORDENANZA QUE ESTABLECE AMNISTIA EN EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MDS, el Informe N° 031-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008-2025-GART/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los componentes de la deuda tributaria son el tributo, las multas y los intereses moratorios, estos últimos que son aplicable al pago extemporáneo del tributo y a las multas;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, en interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de contribuciones o tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión municipal promover e incentivar a los contribuyentes el pago oportuno de sus obligaciones tributarias por el concepto de arbitrios municipales otorgando incentivo para el pago de las obligaciones tributarias, esto permitirá incrementar la efectividad corriente, la recuperación de las deudas de años anteriores y reducir la morosidad de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 008-2025-GATR/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria propone el proyecto de ordenanza de amnistía de beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Subtanjalla, con el fin de que nuestros contribuyentes que, aun no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias 2024 y de años anteriores;

Que, mediante Informe N° 031-2024-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de ordenanza que establece amnistía en el pago de deudas tributarias y no tributarias en el Distrito de Subtanjalla;

Scanned with CamScanner

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MDS de fecha 17 de enero de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, APROBO la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE AMNISTIA EN EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA

ARTICULO PRIMERO. – OBJETO Y ALCANCE
Establecer amnistia tributaria y no tributaria a favor de los administrados que mantengan deuda pendiente de pago por impuesto predial, infracciones tributarias, multas tributarias, multas administrativas, fraccionamientos y perdidas de fraccionamientos, durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – ALCANCES DEL BENEFICIO
Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, se encuentren o no inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria.

También podrán acogerse aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando recursos impugnativos de reclamación y/o apelación con la condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo que es materia de desistimiento.

En la presente Ordenanza Municipal se exceptúan los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT para la determinación de la base imponible por tener la condición de pensionistas y/o adulto mayor.

ARTICULO TERCERO. – REQUISITO PARA EL ACOGIMIENTO
Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, tener deuda trimestral vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte in fine del artículo primero de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO. – FORMAS DE PAGO
El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida, del mismo modo las cuotas trimestrales vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO QUINTO. – CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS Y DE SOBRETASAS
Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente Amnistía al 100% de los intereses moratorios (TIM) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación de todo o cualquier tributo y año, así como a las obligaciones trimestrales vencidas durante el año 2024, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO SEXTO. – BENEFICIO DE REBAJA IMPUESTO PREDIAL

Scanned with CamScanner

a. Las deudas del impuesto predial se le condonarán los reajustes e intereses al 100% de los años anteriores hasta el 2024.
b. Las deudas del impuesto predial, que se encuentren en cobranza coactiva, indistintamente a la etapa del proceso, se condonara, de acuerdo al inciso anterior.

ARTICULO SETIMO. – BENEFICIO POR EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS
Los Contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias y los intereses moratorios siempre y cuando estos cumplan con el pago de la obligación tributaria del ejercicio fiscal materia de infracción.

ARTICULO OCTAVO. – BENEFICIO POR EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS
Exoneración del 70% del insoluto determinado y los intereses correspondientes por Multas Administrativas emitidas hasta diciembre de 2024 y durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO. – IMPROCEDENCIA
Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los tributos, intereses moratorios o sanciones, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un procedimiento con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTICULO DECIMO. – VIGENCIA
La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día 22 de enero hasta el 13 de febrero del presente año.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar el periodo de vigencia durante el presente año fiscal en caso que fuere necesario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y áreas funcionales adscritas, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO. – ENCARGAR a la secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Scanned with CamScanner